



RESOLUCIÓN No.

A 0004

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"): *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territorial, bajo su responsabilidad (...)"*;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley..."*;
- Que,** el artículo 354 del COOTAD señala: *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa."*;
- Que,** el artículo 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *"Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las*

RESOLUCIÓN No. **A** 0004

que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para cada grupo ocupacional (...);

- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, 59 y 89 del COOTAD; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "*De la Organización Administrativa*", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la Municipalidad (Capítulo I, "*De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional*"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II "*Del Régimen de Personal*");
- Que,** según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que,** el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0149 de 30 de agosto de 2012, de fijación de pisos y techos para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dispone: "*Art. 6.- Para la determinación de la remuneración del Alcalde para los años subsiguientes, se considerará el porcentaje de inflación determinada por el*



RESOLUCIÓN No. **A** 0004

organismo rector en esa materia. Los incrementos de las y los servidores del Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo de Quito para los años subsiguientes, se contemplarán en función del porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad, establecidos en el Art. 1 del presente Acuerdo Ministerial, para lo cual cada gobierno municipal observará la existencia de disponibilidad presupuestaria.”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0033, de 26 de febrero de 2014, se sustituye el segundo cuadro del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0149 de 30 de agosto de 2012, fijando nuevos pisos y techos para los grupos ocupacionales “Nivel Profesional”, “Nivel No Profesional” y “Nivel de Servicios”;
- Que,** mediante resolución administrativa No. A0010 de 30 de julio de 2012, se sustituyó la escala de remuneraciones de los servidores municipales amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que,** mediante Oficio No. 00215, de 7 de febrero de 2014, el Administrador General emite su informe técnico recomendando se solicite al Ministerio de Relaciones Laborales que en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, expida la escala de pisos y techos remunerativos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio No. 00400 de 27 de febrero de 2014, el Administrador General, recomienda la adopción de las acciones administrativas reguladas a través de la presente resolución;
- Que,** según consta en el oficio No. DMF-DIR-0081 de 27 de enero de 2014, la Dirección Metropolitana Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria en las partidas presupuestarias detalladas en la documentación que se adjunta a dicho oficio; y,
- Que,** mediante oficio referencia No. 0400 de 27 de febrero de 2014, la Procuraduría Metropolitana, emite su informe legal favorable al contenido de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No.

A

0004

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución; 60 y 90, literales i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger en todas sus partes el informe técnico de la Administración General, emitido mediante oficio No. 00400, de 27 de febrero de 2014.

Artículo 2.- Sustituir la escala de remuneraciones de los servidores municipales amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público, por la siguiente:

GRADO	RMU
13	\$ 1.740
12	\$ 1.543
11	\$ 1.333
10	\$ 1.200
9	\$ 1.095
8	\$ 1.006
7	\$ 918
6	\$ 830
5	\$ 769
4	\$ 713
3	\$ 674
2	\$ 641
1	\$ 613

Artículo 3.- Disponer el incremento del salario básico unificado de los trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sujetos a la contratación colectiva, en el porcentaje de 6.86%, equivalente a la inflación anual acumulada de los ejercicios económicos 2012 y 2013.

Disposición transitoria única.- Encárguese a la Administración General, a través de sus dependencias competentes, la ejecución de la presente resolución, a partir del 1 de enero de 2014.

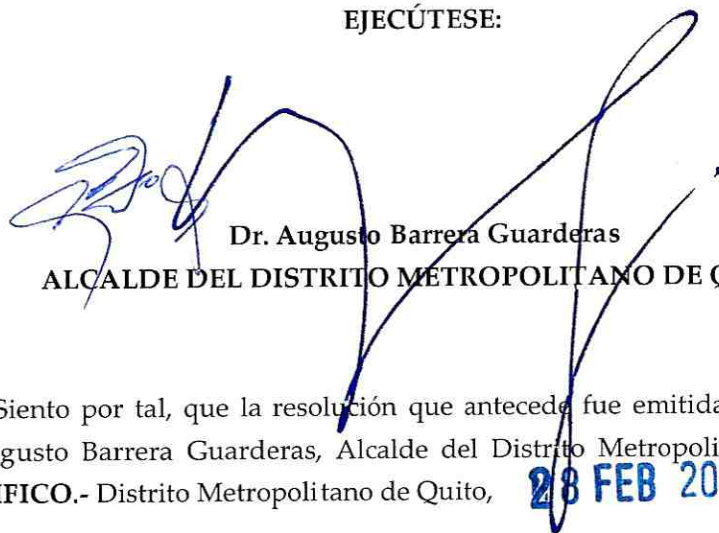


RESOLUCIÓN No.

A0004

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **28 FEB 2014**

EJECÚTESE:



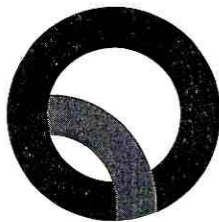
Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **28 FEB 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Administración
General

Quito, 27 de febrero de 2014

Oficio No. 00400

Doctor
Augusto Barrera Guarderas
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Asunto: Revisión remuneraciones del MDMQ

De mi consideración:

A través de Oficio No. 00215 de 7 de febrero de 2014, se remitieron a su Autoridad las propuestas de la Administración General en relación con la situación remunerativa de los servidores de este Municipio con la recomendación de que se impulse ante el MRL como órgano rector de las remuneraciones del sector público, se realice una revisión de la escala de pisos y techos aplicable al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Por medio de oficio No. A 0055 de 10 de febrero de 2014, su Autoridad remitió al Ministerio de Relaciones Laborales – MRL el citado Oficio No. 00215 y solicitó a dicho Ministerio, que *“... al amparo de lo previsto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se emita el correspondiente Acuerdo Ministerial, de fijación de pisos y techos los servidores municipales comprendidos en los grupos ocupacionales: Profesional, No Profesional y de Servicios....”*

Mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0149 de 30 de agosto de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió *“La escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores que integran el Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo de Quito”*.

Con Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0033 de 27 de febrero de 2014 el MRL, sustituye el segundo cuadro de la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores de las Entidades que Integran el Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo de Quito.

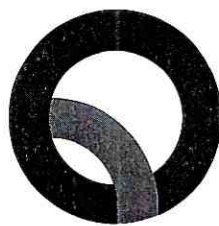
De la aplicación de la reforma introducida por el MRL, la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores que integran el Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo de Quito, queda de la siguiente manera:

NIVEL EJECUTIVO	RMU				ROL
	PISO		TECHO		
ALCALDE	6.012		6.122		• Ejecutivo
GRUPO OCUPACIONAL	\$	%	\$	%	
NIVEL PROFESIONAL	900	14,97%	1.740	28,42%	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Procesos • Supervisión de Procesos • Ejecución de Procesos • Ejecución de Procesos de Apoyo y Tecnológico
NIVEL NO PROFESIONAL	579	9,63%	830	13,56%	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico • Administrativo
NIVEL SERVICIOS	340	5,66%	917	14,98%	• Servicios

Con la emisión del citado Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0033 de 28 de febrero de 2014, esta Administración recomienda se expidan las acciones administrativas para la implantación de las propuestas técnicas recomendadas a través del ya mencionado Oficio No. 00215, esto es:

a) La expedición de una nueva escala remunerativa para servidores sujetos a la LOSEP dentro de los puestos comprendidos en los grados 1 al 13 de la escala remunerativa de este Municipio, conforme al siguiente detalle:

GRADO	RMU PROPUESTA
13	1740
12	1543
11	1333
10	1200
9	1095
8	1006
7	918
6	830
5	769
4	713
3	674
2	641
1	613



Administración
General

b) En lo relativo al nivel de servicios, se recomienda el incremento del salario básico unificado de los trabajadores de la institución en el porcentaje de la inflación anual acumulada de los años 2012 (4,16%) y 2013 (2,70%), de acuerdo a las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC, en su calidad de organismo rector en la materia, incremento que se enmarca dentro de los pisos y techos aprobados por el MRL.

A efectos de la implementación de las recomendaciones de orden técnico contenidas en este informe, remito un proyecto de resolución administrativa para que su Autoridad de así estimarlo pertinente, lo suscriba, para lo cual me permito indicar que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestaria, según consta en el Oficio No. DMF-DIR-0081 de 27 de enero de 2014, de la Dirección Metropolitana Financiera, que adjunto.

Atentamente,

Eco. Rubén Flores Ágreda
ADMINISTRADOR GENERAL

Adj. Lo indicado

Aprobado por: J. Folleco / Elaborado por: F. Campaña
2014.02.2